



**PLAN DE ATENCIÓN A LA**

**DIVERSIDAD (P.A.D.)**

***Caldearenas, 30 de Junio de 2019***

**SUMARIO**

### 1.‐ MARCO LEGISLATIVO. 3

### 2.‐ OBJETIVOS Y PRIORIDADES. 4

### 3.‐ DETERMINACIÓN DE NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.

### .‐ Evaluación psicopedagógica 5

### .‐ Necesidad específica de apoyo educativo. 6

### .‐ Grado de necesidad específica de apoyo educativo. 7

### 4.‐ ORGANIZACIÓN DE RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES.

### .‐ Recursos personales. 8

### .‐ Recursos materiales y espacios. 8

### 5.‐ MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.

### .‐ Medidas generales. 9

### .‐ Medidas específicas: 15

### .‐ Medidas específicas básicas. 15

### .‐ Medidas específicas extraordinarias. 16

### .‐ Programas específicos. 19

### 6.‐ ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y OTROS PROFESIONALES.

### .‐ Equipo Directivo 20

### .‐ Comisión de Coordinación Pedagógica. 20

### .‐ Claustro. 20

### .‐ Equipos didácticos. 21

### .‐ Profesor – Tutor. 21

### .‐ Equipo de apoyo: PT y AL. 21

### .‐ Profesores con horas dedicadas a apoyo. 22

### .‐ Profesor de apoyo a la etapa de educación infantil. 22

### .‐ Equipo de orientación de educación infantil y primaria (EOEIP). 22

### .‐ Auxiliar de educación especial (AEE). 24

### 7.‐ INFORMACIÓN, COLABORACIÓN E IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS. 25

### 8.‐ COLABORACIÓN CON SERVICIOS SOCIALES, SANITARIOS Y OTROS. 25

### 9.‐ PROPUESTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. 27

### 10.‐ ANEXOS. 27

### DILINGENCIA. 28

**1.­ MARCO LEGISLATIVO**

* Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, LOE.
* Ley orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa que modifica la LOE (artículo único).
* Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
* ORDEN de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte**,** por la que se aprueba el currículo de la Educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
* Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
* DECRETO 135/2014, de 29 de julio, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo.
* ORDEN de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo.
* ORDEN de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los servicios generales de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.
* ORDEN de 31 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
* ORDEN de 14 de octubre de 2008, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Infantil en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
* Instrucciones de principio de curso 2014/15 para los centros de educación infantil y primaria y centros de educación especial.

**2.­ OBJETIVOS Y PRIORIDADES.**

Siendo un elemento nuclear de nuestra práctica docente, consideramos la de atención a la diversidad como un modelo de enseñanza personalizada que, desde una oferta curricular común, ofrece respuestas diferenciadas y adecuadas a las diferentes capacidades, intereses y motivaciones de todos los alumnos. Por ello, nos proponemos organizar los recursos de manera que faciliten a la totalidad del alumnado el desarrollo de las competencias básicas comunes, así como el logro de los objetivos de la etapa, con un enfoque inclusivo y estableciendo los procesos de mejora que favorezcan el máximo desarrollo, la formación integral y la igualdad de oportunidades. Para ello diversificaremos los procedimientos para alcanzar las competencias a través de la máxima implicación del profesorado en la atención a todo el alumnado.

De acuerdo con la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria, Cap. IV, art. 15, este Plan de Atención a la Diversidad recoge tanto las medidas generales de intervención educativa como las medidas específicas: básicas y extraordinarias.

En la Programación General Anual (PGA) recogeremos aquellas concreciones o modificaciones del Plan de Atención a la Diversidad (PAD) para cada curso escolar. En concreto, indicación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, los niveles donde se encuentra escolarizado y las medidas específicas adoptadas con cada uno de ellos.

La atención a la diversidad estará presente en todas nuestras decisiones y se aborda desde la lógica de la heterogeneidad, desarrollando estrategias pedagógicas adaptadas a las diferencias desde un enfoque inclusivo. Las acciones dirigidas a la identificación de las barreras para el aprendizaje y la participación, de las altas capacidades, así como a la detección de alumnado vulnerable son el medio nos permite ajustar la respuesta y por tanto incrementar nuestra capacidad de dar respuesta a la diversidad.

La educación inclusiva es un proceso que debe comenzar por la propia actitud de cada profesional y por los valores y la cultura en la que se sustentan las decisiones adoptadas en el marco del centro docente.

Nuestros objetivos y prioridades son los siguientes:

1. Fomentar la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa (maestros, alumnos, familias, personal laboral,...) en las acciones de atención a la diversidad del Centro.
2. Promover la adopción de medidas que favorezcan la acogida y la integración en la Comunidad educativa del alumnado perteneciente a sectores sociales desfavorecidos o a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja.
3. Considerar el proceso de enseñanza‐aprendizaje como compensador de las desigualdades socioculturales y personales de los alumnos.
4. Responder a las necesidades de cada alumno desde una educación personalizada y en función de los recursos disponibles.
5. Favorecer la flexibilidad de la organización de los distintos recursos personales y materiales, adaptándonos a la realidad del Centro en cada momento.
6. Considerar la atención a la diversidad como un proceso continuo e integrado dentro de la labor tutorial y con la colaboración de los especialistas.
7. Utilizar una metodología variada y adaptada a las distintas circunstancias y a los distintos alumnos.
8. Facilitar la coordinación con los recursos sociales y sanitarios externos.

**3. DETERMINACIÓN DE NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.**

De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 135/2014 de 29 de julio, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, se entiende por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo aquel que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, con objeto de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Un alumno presentará necesidad específica de apoyo educativo cuando así se determine como resultado de la evaluación psicopedagógica, en cuyo caso, el Equipo de Orientación de Educación Infantil y Primaria (EOEIP) elaborará el correspondiente informe psicopedagógico.

**3.1.­ Evaluación psicopedagógica.**

El artículo 19 del Decreto 135/2014, y en el artículo 3 de la Orden de 30 de junio de 2014 que regula las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia desde un enfoque inclusivo legislan a este respecto.

La evaluación psicopedagógica es el proceso técnico educativo de recogida, análisis y valoración de la información relevante que incide en el proceso de enseñanza/aprendizaje.

Tiene como objetivo identificar la necesidad de aplicación de medidas específicas de intervención educativa y proporcionar una respuesta adecuada a la misma, que fomente el desarrollo de las distintas capacidades.

La realiza el EOEIP correspondiente, a petición del director del centro, cuando hayan resultado insuficientes las medidas generales adoptadas. Únicamente se iniciará de forma previa a cualquier medida general cuando sea evidente la existencia de de graves dificultades en el desarrollo o exista una discapacidad que pudiera conllevar actuaciones de carácter específico. Contará con la participación del tutor, del conjunto del profesorado que atiende al alumno y de la familia. Cuando se considere preciso, contará con la información suministrada por otros profesionales y servicios.

En ningún caso se realizará evaluación psicopedagógica o revisión de la misma a demanda de instituciones externas al Departamento competente en materia educativa.

El procedimiento de derivación **(Anexo I)** es el siguiente:

* Los padres o tutores legales del alumnado serán informados mediante audiencia previa por el tutor escolar de la necesidad de realizar una evaluación psicopedagógica. Los padres deben autorizar su realización por escrito **(Anexo II).**
* El tutor rellenará la hoja de derivación, especificando qué medidas generales y/o específicas de intervención educativa ha adoptado con el alumno y qué resultados ha obtenido en la aplicación de las mismas **(Anexo III).**
* Una vez rellenada la hoja de derivación por el tutor, la entregará para su firma al director del centro educativo que la remitirá al EOEIP.

El informe psicopedagógico contendrá, además de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica realizada, la posible condición que determina la necesidad, el grado de la misma y las propuestas de medidas generales y específicas de intervención educativa necesarias que permitan el mejor desarrollo y aprendizaje del alumnado.

El informe psicopedagógico se recogerá en el expediente del alumno y, en su caso, en el correspondiente del equipo de orientación educativa de infantil y primaria. Serán responsables de su guardia y custodia las unidades administrativas en las que se deposite el expediente.

El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, deban conocer el contenido del informe psicopedagógico o de otros documentos contenidos en el expediente, garantizarán su confidencialidad.

El profesorado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo contemplará en su programación las medidas específicas de intervención educativa propuestas en el informe psicopedagógico.

Los padres o tutores legales recibirán original del informe psicopedagógico, las propuestas de medidas específicas extraordinarias si es el caso, así como las implicaciones que con respecto a la programación se vayan a adoptar.

El centro educativo consignará en el sistema electrónico de gestión de centro la fecha del informe psicopedagógico en el cual se haya determinado la existencia de la necesidad específica de apoyo educativo.

La situación de necesidad específica de apoyo educativo será revisada preceptivamente al final de cada etapa. No obstante, el director del centro, previa audiencia a los padres o representantes legales por parte del tutor, podrá solicitar la revisión de dicha situación cuando las circunstancias relativas al progreso o a la evolución del alumno así lo aconsejen.

Si como consecuencia de la revisión se determina que la necesidad específica de apoyo educativo ya no existe, el centro educativo dejará constancia de ello en el expediente del alumno, consignándolo debidamente en los sistemas electrónicos de gestión e informando, en colaboración con el servicio de orientación, a la familia o a los tutores legales del alumno, que dejarán constancia escrita de su opinión favorable o desfavorable.

Cuando no se determine la necesidad específica, las conclusiones y orientaciones derivadas de la evaluación serán registradas en el expediente e informadas al tutor y profesorado del alumnado, y a sus padres o tutores legales.

**3.2.­ Necesidad específica de apoyo educativo.**

Los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 del Decreto 135/2014 de 29 de julio, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, establece las condiciones que pueden estar en el origen de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAEs.) **(Anexo IV):**

#### 1.­ Alumno con necesidades educativas especiales (ACNEEs.) asociadas a:

* + discapacidad auditiva.
  + discapacidad visual.
  + discapacidad física: motora.
  + discapacidad física: orgánica.
  + discapacidad intelectual.
  + trastorno grave de conducta.
  + trastorno del espectro autista.
  + trastorno mental.
  + trastorno específico del lenguaje.
  + retraso del desarrollo.

#### 2.­ Dificultades específicas de aprendizaje:

* + de la lectura.
  + de la escritura.
  + del cálculo.
  + no verbal o procedimental.

#### 3.­ Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH). 4.­ Altas capacidades intelectuales:

* + Superdotación.
  + talentos simples y complejos.
  + precocidad.

#### 5.­ Incorporación tardía al sistema educativo. 6.­ Condiciones personales o de historia escolar:

* + condiciones de salud.
  + circunstancias de adopción, acogimiento, protección, tutela o internamiento por medida judicial.
  + capacidad intelectual límite.
  + situación de desventaja socioeducativa.
  + escolarización irregular o absentismo escolar.
  + altas capacidades artísticas.
  + deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

**3.3.­ Grado de necesidad específica de apoyo educativo.**

El Grado de necesidad específica de apoyo educativo se determina en función de las medidas que el alumno precise, y podrá ser:

* 1. **Grado 1**, cuando la necesidad se prevea prolongada en el tiempo y requiera exclusivamente de medidas específicas básicas. La escolarización de este alumnado se realizará en centros ordinarios.
  2. **Grado 2**, cuando la necesidad se prevea prolongada en el tiempo y requiera medidas específicas básicas y extraordinarias. La escolarización de este alumnado podrá darse en centros ordinarios y en centros de atención preferente.
  3. **Grado 3**, cuando la necesidad se prevea permanente y originada por presentar necesidades educativas especiales y las medidas específicas básicas y extraordinarias que requiera no pueden ser proporcionadas en un entorno ordinario. La escolarización se realizará en un centro de educación especial o en una unidad de educación especial en centro ordinario.

Por otro lado nos encontramos con otros alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo y que no corresponden con las categorías anteriores. Dichas necesidades pueden venir asociadas a los aspectos anteriores pero no en los grados indicados, o a otros aspectos como: ritmos lentos de aprendizaje, problemas de razonamiento, dificultades leves de lenguaje que pueden afectar a la expresión oral y al aprendizaje de la lectura y escritura, problemas de desatención, pertenecer a entornos sociofamiliares poco estimuladores…

Todos estos alumnos requieren, inicialmente y por lo menos, de medidas generales de intervención educativa.

**4.­ RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES DEL CENTRO.**

**4.1.­ Recursos personales.**

Según publicado en el BOA de 6 de marzo de 2015, el CEIP “Monte Oroel” está compuesto por 3 unidades en educación infantil y 6 unidades en educación primaria, contando con una plantilla jurídica de 4 profesores de infantil, 4 de primaria, 1 de primaria bilingüe, 1 de inglés, 2 de educación física (1 compartido con CP Los Arañones de Canfranc), 1 de música (compartido con CP Collarada de Villanúa), 1 de Pedagogía Terapéutica, y 1 profesor de Audición y Lenguaje (compartido con CP de Canfranc y de Villanúa). Fuera de la plantilla jurídica, además contamos con 1 profesor de Aragonés y 1 profesor de Religión, ambos a jornada parcial. En los últimos cursos también tenemos la disposición de 3 profesores colaboradores por la condición bilingüe‐francés de nuestro centro. La plantilla funcional del centro se completa cada curso escolar a través del cupo autorizado por el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Además, se cuenta con la colaboración Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria (EOEIP), a través de 1 orientador/a y de 1 trabajador/a social; y con 1 conserje, dependiente del Ayuntamiento de Jaca.

Una vez cubiertas las horas lectivas, tanto de tutores como de especialistas, el resto horario hasta las 25 horas lectivas se dedica a apoyos.

**4.2.­ Recursos materiales y espacios.**

* Este centro está ideado como colegio de una vía. No obstante debido a la gran demanda de plazas en los últimos cursos y a las repeticiones, varios niveles han tenido que ser desdoblados en A y B. En estos momentos nos encontramos con limitaciones de espacio. El criterio para asignar los grupos a las aulas físicas es el número de alumnos.
* Para los desdobles dentro de un mismo grupo se utilizan las aulas de otros grupos que estén vacías por estar en el aula de música o en educación física; también se utiliza la biblioteca y el aula de música. En el edificio de infantil se utiliza el aula de usos múltiples y el hall.
* Las áreas de valores sociales y cívicos, y religión comparten hora en el cronograma. En ocasiones los grupos menos numerosos deben compartir espacio, habitualmente la biblioteca.
* El profesorado especialista en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje comparten un espacio para realizar los apoyos fuera del aula. También se utiliza esta aula para las coordinaciones semanales y reuniones trimestrales. Se utiliza asimismo un pequeño espacio de almacenamiento de materiales para realizar apoyos fuera. Algunos apoyos de audición y lenguaje de educación infantil se realizan en el aula de usos múltiples.
* Se cuenta con material audiovisual y bibliográfico, aunque los medios informáticos no son lo suficientes actuales y ágiles para responder adecuadamente a las necesidades.
* Se utiliza habitualmente la fotocopiadora, la plastificadora y otros recursos para crear material visual.
* Cada año el centro ofrece la posibilidad de adquirir algún material para atención a la diversidad.
* Se dispone también de: material de aula, material específico de logopedia y de apoyo.

**5.­ MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA**

Las medidas de intervención educativa vienen reguladas por la Orden de 30 de julio, para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos desde un enfoque inclusivo.

**5.1.­ Medidas generales.**

Son las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro de manera planificada y formal y recogidas en este documento, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

Van dirigidas a toda la comunidad educativa o a parte de la misma y están fundamentadas en los principios de prevención e intervención inmediata ante la aparición de desajustes en el desarrollo personal y académico. Es por ello que deben ser puesta en práctica de manera ordinaria y habitual por todos los profesores del centro cuando se detecta la necesidad, tanto preventiva como de intervención, individual o grupal.

Siguiendo el artículo 10 de la Orden de 30 de julio de 2014, que regula las medidas de éxito y excelencia de todos los alumnos desde un enfoque inclusivo, adoptamos en nuestro centro las medidas generales de intervención educativa:

**a.­ DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS, APOYOS Y PROPUESTAS METODOLÓGICAS Y ORGANIZATIVAS QUE FAVOREZCAN LA PARTICIPACIÓN Y EL APRENDIZAJE INTERACTIVO DE LOS ALUMNOS.**

## .­ Apoyos y propuestas organizativas.

Entendemos por apoyo educativo las diversas actuaciones, recursos y estrategias que aumentan nuestra capacidad para promover el desarrollo, el aprendizaje, los intereses y el bienestar de todo el alumnado.

**a.1.1.­ Criterios.**

* Criterios para realizar **desdobles por asignaturas de un grupo**:
  + Los grupos más numerosos.
  + Los grupos con más ACNEAEs.
  + Los primeros niveles de E.I. y E.P.
  + Preferentemente las áreas instrumentales y los idiomas.
* Criterios para realizar **agrupamientos internivelares**:
  + En E.I. para la realización de talleres.
  + Entre E.I. y E.P. en actividades de lectoescritura: apadrinamientos.
* Criterios para realizar apoyo **dentro del aula**:
  + Las actuaciones de apoyo se proporcionarán preferentemente en el aula ordinaria, escenario básico que posibilita la presencia, la participación, la socialización y el aprendizaje del alumnado.
  + El apoyo dentro del grupo ordinario lo entendemos como la incorporación de otros profesionales al aula para, de forma coordinada con el profesor de aula, poner en marcha

diversas actuaciones, recursos y estrategias metodológicas que aumentan la capacidad del centro de promover el desarrollo, el aprendizaje, los intereses y el bienestar personal de todo el alumnado.

* + Los apoyos de los profesores a otros grupos se harán preferentemente:
    - En el mismo ciclo.
    - En las áreas instrumentales y en las bilingües.
    - Con la implicación del menor número posible de profesores con un alumno o dentro del grupo.
    - Para trabajar los mismos contenidos, pero con diferentes niveles de dificultad, ritmos de trabajo, niveles de atención y materiales adaptados. Se colaborará en el trabajo
    - diario: explicaciones, organización, anotación y corrección de deberes, realización de diversas tareas y exámenes…. buscando la participación de todos los alumnos.
    - Para colaborar en la puesta en práctica de diferentes metodologías: aprendizaje

cooperativo, trabajo por tareas y proyectos…

* + El profesor del área y profesor que apoya se coordinarán para organizar el trabajo conjuntamente.
  + El apoyo de los especialistas de Pedagogía Terapéutica (PT) y Audición y Lenguaje (AL) dentro del aula tendrá un carácter inclusivo y normalizador.
* Criterios de apoyo **fuera del aula ordinaria**:

Como hemos indicado los apoyos se realizarán preferentemente en el aula ordinaria. No obstante algún apoyo especializado de PT y AL, así como algunos apoyos curriculares de otros profesores, podrán realizarse fuera del aula. La propuesta de apoyo fuera de nuevos alumnos se realizará a través de jefatura de estudios, quién lo valorará conjuntamente con el profesorado de apoyo especializado y el EOEIP. Si se acuerda la realización de dicho apoyo los padres serán informados por el tutor y firmarán la autorización, según **Anexo V**. Los apoyos fuera del aula se realizarán preferentemente:

* + Para la realización de actividades de audición y lenguaje así como apoyos curriculares específicos individuales o en pequeño grupo.
  + En los primeros cursos de la EP se podrán realizar, especialmente en el primer trimestre, grupos de estimulación del aprendizaje de la lectoescritura, coincidiendo con el área de lengua.
  + Para aquellos alumnos cuyo nivel de competencia curricular esté más alejado del de su grupo de referencia y/o trabajen con Adaptación Curricular Significativa (ACS).
  + Alumnos con dificultades de atención.
  + Alumnos que requieren apoyos puntuales para reforzar contenidos concretos.
  + Se procurará que un mismo alumno sea atendido por el menor número posible de profesionales.
  + Se realizarán apoyos de francés para alumnos de nueva incorporación o que presentan desfase significativo.
* Criterios de apoyo **profesorado especialista PT y AL**:

De acuerdo con Decreto 135/2014, artículo 7, el profesorado especialista en PT y AL contribuirá a la mejora de la respuesta educativa del centro a las necesidades de todo el alumnado, preferentemente al que tenga necesidad específica de apoyo educativo, a través de los procesos de planificación y práctica docente desde un enfoque inclusivo y normalizado. Las actuaciones del apoyo especializado se proporcionarán preferentemente en el aula ordinaria, con los siguientes criterios:

* + Los profesores de AL atenderán a los alumnos con necesidades en la comunicación y en el lenguaje oral.
  + Se potenciará la atención en EI con carácter preventivo, teniendo en cuenta sus características evolutivas.
  + A nivel de estimulación del lenguaje el profesor de AL podrá realizar intervención en los grupos y/o orientaciones a los tutores, en función de la disponibilidad horaria.
  + El AL realizará la valoración de las necesidades educativas de los alumnos relacionadas con la comunicación y el lenguaje.
  + Se procurará que un alumno sea atendido por el menor número de profesores de PT y AL. En Infantil será preferentemente AL quién realice la estimulación del lenguaje y curricular.
  + Se trabajará en pequeño grupo cuando los objetivos y contenidos sean similares, respetando un criterio de edad similar.
  + Se procurará dar continuidad a los grupos de trabajo establecidos que funcionen satisfactoriamente.
  + El apoyo será individual en los casos que por sus características, el agrupamiento no sea conveniente: dificultades de atención, especificidad del trabajo a realizar, problemas de comportamiento....
  + Se priorizará el trabajo en las áreas instrumentales.
  + Los apoyos se realizarán, preferentemente, en horas que no sean de educación física, música y plástica.
  + Como norma los ACNEAEs. con mayor desfase curricular, recibirán mayor número de horas de apoyo.
  + Se procurará realizar la atención de forma regular a lo largo de la semana.
  + El tutor procurará adaptar el horario de clase para conseguir trabajar la misma área dentro de clase y con los que se apoyan fuera.
  + Los tutores se coordinarán con los especialistas de PT/AL para la realización de la evaluación inicial, los documentos de apoyo/ACS, informes de seguimiento trimestral, las tutorías con familias…

También se valorará la atención a otros alumnos o grupos, especialmente de EI, en actuaciones afines a las funciones de estos profesionales.

**a.1.2.­ Documentación de apoyo.**

Las necesidades educativas que presentan los alumnos así como los apoyos que reciben se recogerán en el documento de Apoyo Educativo, APO **(Anexo VII)** o Adaptación Curricular Significativa, ACS **(Anexo VIII)**. Se realizarán durante el primer trimestre, preferentemente para noviembre. Se realiza el APO en las siguientes situaciones:

* + Refuerzo de Audición y Lenguaje.
  + Refuerzo Curricular.
  + Medida de intervención educativa para recuperar aprendizajes (áreas pendientes).
  + Plan específico de apoyo, refuerzo o recuperación (repetición de curso).

Se realiza el ACS cuando el alumno presenta un desfase significativo en una o varias áreas, previa evaluación psicopedagógica, autorización familiar y Resolución favorable de la Dirección Provincial.

Los tutores son los responsables de la coordinación en la realización de los documentos de APO/ACS, que una vez cumplimentados se guardan en el expediente del alumno.

Los tutores asimismo deben a principio de curso revisar el expediente de sus alumnos para conocer si existen informes de evaluación psicopedagógica, las actuaciones de APO o ACS realizadas, las áreas pendientes… Posteriormente informarán de los datos relevantes al resto de profesores de su grupo y así se elaborarán los documentos de apoyo pertinentes.

Los objetivos de los APO/ACS parten además de la documentación anteriormente mencionada, de la evaluación inicial ya que deben ir ajustados a su nivel de competencia curricular real. Se plantearán los objetivos a trabajar durante el curso, que se reflejarán en los documentos de apoyo. Estos los cumplimentarán de forma conjunta el tutor, profesor de apoyo PT/AL y especialistas implicados según los casos.

Los alumnos con APO se evaluarán con los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de su nivel, y los alumnos con ACS con los establecidos en su documento. La valoración y calificación se realizará en los mismos términos que para el resto de los alumnos que no reciben este tipo de apoyos.

**a.1.3.­ Información a familias del apoyo.**

Utilizamos diversos cauces de información y coordinación con las familias:

* + A principio de curso, o cuando comience el apoyo, el tutor informará a las familias del apoyo y recogerá la autorización firmada **(Anexo IX).**
  + Se informará a las familias en las tutorías individualizadas, que se podrán realizar de forma conjunta entre el tutor y el profesor de apoyo.
  + Los alumnos de apoyo recibirán el mismo boletín de notas del GIR que el resto de los alumnos, y en él se reflejará la medida adoptada en cada caso, APO/ACS
  + Además, se realizarán informes cualitativos donde se explique de forma un poco más detallada lo trabajado. Serán trimestrales para las familias de ACNEES, alumnos que trabajan con ACS y aquellos que reciben algún apoyo de la profesora de audición y lenguaje. Al finalizar la necesidad del apoyo o el curso recibirán informe de valoración cualitativa aquellos alumnos que tengan documento de APO.

**a.1.4.­ Organización y coordinación de los apoyos.**

* + A final de curso, y de cara a la organización del siguiente, se hace una previsión de apoyos en función de la información obtenida en las reuniones finales de cada grupo con la orientadora y los profesores de apoyo correspondientes. Se tiene en cuenta las características y necesidades del grupo y de cada alumno. Con ello se hace una estimación sobre las posibilidades de desdobles, apoyos dentro y fuera, apoyos de generalistas y especialistas… Esta previsión queda plasmada en un cuadro estimativo que realiza la orientadora del EOEIP.
  + A principio de curso, orientadora, profesores de apoyo y jefatura de estudios, establecen la organización del centro en función de la previsión de junio y la situación real de septiembre. Se prioriza los alumnos con más necesidades, pero intentando no dejar de atender a ninguna necesidad del centro en función de los recursos personales existentes.
  + Esta organización es revisada de forma continúa en función de las necesidades que surgen (p.e. nuevas escolarizaciones) y en función de las valoraciones realizadas en las reuniones semanales del equipo de apoyo con la orientadora, de las reuniones trimestrales con los tutores y profesores de apoyo de los distintos grupos, y de las sesiones de evaluación trimestrales.
  + En las mencionadas reuniones trimestrales de apoyos con cada grupo clase participan el tutor, la orientadora, la profesora de PT/AL que intervenga en ese grupo y están abiertas a los profesores nuevos, especialista o que apoyen en ese grupo… Se realizan dos reuniones con todos los grupos, una al principio de curso y otra al final. La del segundo trimestre se lleva a cabo si lo solicita el tutor o la orientadora. En estas reuniones se analiza la situación de todos los alumnos del grupo, pero especialmente de los alumnos que necesiten apoyo (necesidades del alumnos, horas de apoyo, profesores que apoyan, documentos a realizar, distribución de funciones y coordinación…). El tutor es el encargado de transmitir esa información a los profesores que intervienen en su grupo.

## .­ Propuestas metodológicas que favorezcan la participación y el aprendizaje interactivo de los alumnos.

Atendiendo al artículo 9 de la Orden de 16 de junio en la que se aprueba el Currículo de Aragón, tendremos en especial consideración los siguientes principios metodológicos generales:

* + 1. La atención a la diversidad de los alumnos como elemento central de las decisiones metodológicas: realizaremos las acciones necesaria para conocer las características de cada alumno y ajustarse a ellas combinando estrategias, métodos, técnicas, recursos, organización de espacios y tiempos para facilitar que alcance los estándares de aprendizaje evaluables; todo ello desde un enfoque de escuela inclusiva.
    2. El desarrollo de las inteligencias múltiples desde todas las áreas y para todos los alumnos así como la respuesta a la diversidad de estilos de aprendizaje. Combinaremos propuestas verbales, icónicas, musicales, espaciales y matemáticas y también las relacionadas con la inteligencia emocional –intrapersonal e interpersonal‐ y con el cuerpo y el movimiento.
    3. El aprendizaje realmente significativo a través de una enseñanza para la comprensión y una estimulación de los procesos de pensamiento eficaces, críticos y creativos.
    4. La funcionalidad y la aplicación de lo aprendido a lo largo de la escolaridad en diferentes contextos, concretando la interrelación de los aprendizajes y preparando a los alumnos para la resolución de problemas de la vida cotidiana. Buscamos la autonomía en los aprendizajes que conlleva el desarrollo de la competencia de aprender a aprender como elemento fundamental para el aprendizaje a lo largo de la vida.
    5. El logro de un buen clima de aula que permita a los alumnos centrarse en el aprendizaje y que les ayude en su proceso de educación emocional, estableciendo de forma clara y consistente las normas y fomentando la calidad de las relaciones personales.
    6. La combinación de diversos agrupamientos, priorizando los heterogéneos sobre los homogéneos, valorando la tutoría entre iguales y el aprendizaje cooperativo como medios para favorecer la atención de calidad a todo el alumnado y la educación en valores. Se promoverá la motivación intrínseca de los alumnos, vinculada a la responsabilidad, autonomía y al deseo de aprender y la actuación del docente como ejemplo del que aprenden los alumnos en lo referente al saber y al saber ser y como impulsor del aprendizaje y la motivación del alumno.

**b.­ Programa de actuación para la prevención del absentismo escolar:** Incluido en el Plan de Convivencia del centro.

**c.­ Detección temprana e intervención inmediata** con el alumnado que presenta dificultades en su desarrollo y aprendizaje, así como con el que presente altas capacidades intelectuales, especialmente en los primeros niveles educativos: evaluación cero, desarrollo de programas de prevención en EI, coordinación interetapas e interniveles.

**d.­ Realización de las adaptaciones curriculares no significativas temporales y de carácter individual,** que suponen modificaciones en cualquier elemento de la programación, (objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluable y metodología didáctica) sin que ello suponga cambios en los criterios de evaluación correspondientes al ciclo o nivel en el que el alumno/a está escolarizado.

Pueden ser:

* Adaptaciones no significativas puntuales, vinculadas a algún aprendizaje concreto, por ejemplo lectoescritura en 1º EP, aprendizaje de la división o la resta con llevadas, intervención de la AL en dislalias.
* Plan de apoyo y refuerzo para alumnado repetidor o con áreas pendientes.

**e.­** Posible realización de **proyectos de enriquecimiento y profundización curricular** que promuevan el desarrollo de capacidades, talentos y la excelencia en el aprendizaje: trabajo por proyectos, trabajo por tareas competenciales…

**f.­** Organización de **medidas extraescolares de enriquecimiento y profundización** que promuevan el desarrollo de capacidades, talentos y la excelencia en el aprendizaje: Charlas de la AMPA, ajedrez, robótica…

**g.­** Organización de **medidas extraescolares de refuerzo educativo y acompañamiento escolar**: participación de los alumnos del centro en el programa de refuerzo escolar de Cruz Roja.

**h.­** Realización de **acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial**, así como aquellas de ámbito grupal que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor. Estos aspectos están recogidos en el POAT (plan de orientación y acción tutorial)

**i.­** Desarrollo de actuaciones de **transición educativa del alumnado**: coordinación interetapas e internivel. Estos aspectos están recogidos en el POAT. Para los ACNEAE se realizará una revisión prescriptiva de la evaluación psicopedagógica por cambio de etapa.

**j.­** Colaboración en la **atención educativa que reciba su alumnado convaleciente** por enfermedad en entornos sanitarios y domiciliarios, o que por decisión judicial no pueden asistir a su centro de referencia. Se realizará la coordinación con unidades educativas de hospitales u otras entidades, así como con los con los maestros que realizan la atención domiciliaria.

**k.­** Participación y organización de **programas de participación educativa de la comunidad**, bien para el desarrollo de grupos interactivos o bien para cualquier otra actuación que pudiera contemplarse tanto dentro como fuera del horario escolar. Se realizan talleres en los que intervengan miembros de la comunidad educativa que no sean docentes en EI, las familias participan en la semana cultural del centro y en actividades puntuales.

**l.­ Promoción de escuelas de familias** y charlas del AMPA favorezcan la formación, la participación y la cooperación con el centro educativo: Escuela de padres,..

**m.­ Acogida para alumnos de nueva incorporación:** el profesor tutor se encargará de recoger información de la familia, informándoles del funcionamiento del centro, cuidar la ubicación del alumno en la clase, valorar la opción de un compañero tutor, realizar una evaluación inicial de las áreas que imparte, así como cada especialista de las suyas, y coordinar en este proceso al equipo docente.

**5.2.­ MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA**

Se consideran medidas específicas de intervención educativa las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos que configuran las distintas enseñanzas con objeto de responder a la necesidad específica que presenta un alumno concreto y de forma prolongada en el tiempo. Estas necesidades podrán ser básicas o extraordinarias.

# .­ Medidas específicas básicas.

Están recogidas en el artículo 11 de la Orden de 30 de julio de 2014, que regula las medidas de éxito y excelencia. Son aquellas medidas dirigidas a responder a las necesidades de un alumno en concreto que no implican cambios significativos en algunos de los aspectos curriculares y organizativos que constituyen las diferentes enseñanzas del sistema educativo. Requieren de evaluación psicopedagógica previa y pueden adoptar entre otras, las siguientes modalidades.

**a.­ Adaptaciones de acceso a la información, a la comunicación y a la participación** de carácter individual, a través de la incorporación de ayudas técnicas y de sistemas de comunicación; la modificación y habilitación de elementos físicos así como con la participación del personal de atención educativa complementaria.

**b.­ Programación didáctica diferenciada** que permita la realización sistemática de adaptaciones a partir de la programación del grupo‐clase para enriquecer, profundizar, ampliar y condensar, sin que ello suponga cambios en los criterios de evaluación correspondientes al ciclo o nivel en el que el alumno está escolarizado. Dicha programación formará parte de la programación del grupo de clase e implica el trabajo por proyectos, actividades multitarea, actividades de enriquecimiento curricular, pensamiento creativo…

**c.­ Adaptaciones curriculares no significativas** de forma prolongada y que incorporen aspectos directamente relacionados con la diversidad funcional que manifiesta el alumno. Dichas adaptaciones formarán parte de la programación del grupo‐clase.

## d.­ Adaptaciones en las condiciones de asistencia a los centros docentes por motivos de salud.

**e.­ Programas de inmersión lingüística y de las aulas de español** para alumnado con desconocimiento del idioma. Se primará que estos programas sean llevados a cabo por profesorado especialista en AL y en lenguas extranjeras.

**f.­ Adaptaciones en las condiciones de realización de las pruebas de evaluación individualizada** que se establezcan legalmente en las distintas etapas educativas, que permitan garantizar las mejores condiciones de obtención de la información referente al aprendizaje.

# .­ Medidas específicas extraordinarias.

Están recogidas en el artículo 12 de la Orden de 30 de julio de 2014, que regula las medidas de éxito y excelencia. Implican cambios significativos en alguno de los aspectos curriculares y organizativos que constituyen las diferentes enseñanzas del sistema educativo.

Requerirán de la realización previa de la evaluación psicopedagógica y de la autorización escrita de los padres o tutores legales, expresando su conformidad con la medida propuesta, a excepción del cambio de tipo de centro en la que expresan su opinión **(Anexo X).**

Las medidas específicas extraordinarias aplicables en las etapas de educación infantil y/o educación primaria, se recogen en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la referida orden y son las siguientes:

* + - 1. Flexibilización para la incorporación a un nivel inferior al correspondiente por edad.
      2. Cambio de tipo de centro, existen tres tipos de centro ordinario, de atención preferente y de educación especial.
      3. Fórmula de escolarización combinada.
      4. Adaptación curricular significativa.
      5. Permanencia extraordinaria de los ACNEEs. en las etapas de EI y EP.
      6. Aceleración parcial del currículo.
      7. Flexibilización del periodo de permanencia en los diversos niveles o etapas.

En la siguiente tabla se pueden ver las características de cada una de ellas:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **MEDIDAS ESPECÍFICAS EXTRAORDINARIAS** | | | | |
| **AR T.** | **MEDIDAS** | **FECHA** | **OBSERVACIONES** | **PROCEDIMIENTO** |
| **13** | **Incorporación nivel inferior al que le corresponde por edad:**  **­ACNEAE por incorporación tardía con desfase curricular significativo.**  **­ Prematuros** | Antes de 31 enero | En EP podrá ser la incorporación a un nivel inferior al correspondiente por edad, y en ningún caso impedirá la no promoción si ello se considera conveniente.  Para los alumnos de nueva incorporación al centro, la evaluación inicial se llevará a cabo en los primeros días, para proceder a su matrícula en el nivel que corresponda.  Se solicitará cuando su edad de nacimiento suponga un cambio de año respecto al de su edad corregida, se aplicará en el caso de niños que acceden por primera vez a alguno de los niveles de EI. | \*Demanda Director del centro al EOEIP de evaluación psicopedagógica.  \*Informe psicopedagógico con indicación de esta medida extraordinaria.  \*Autorización padres.  \*Registro medida en historial académico.  \*Escrito Director centro a DP comunicando la medida.  \*Escrito padres a DP + informe médico.  \*Informe IPE.  \*Resolución DP.  \*Padres entregan copia Resolución al centro en proceso de admisión y guardan en expediente. |
| **14** | **Cambio de tipo de centro** | Antes del  inicio proceso admisión | * Se realizará cuando el alumno presente NEE y se considere adecuado para la respuesta a sus necesidades la escolarización en un tipo de centro diferente. * La escolarización del alumno varía entre alguno de los siguientes tipos de centro: ordinario, atención preferente, centro o unidad de EE. | \*Solicitud del Director centro incluyendo:   * Informe psicopedagógico. * Dictamen de escolarización. * Opinión escrita padres con su conformidad o no conformidad.   \*Informe IPE.  \*Resolución DP:   * Original entregada a padres. * Copia en expediente + Informe   + copia Dictamen con opinión padres.   * Centro envía a DP copia Resolución fechada y firmada por padres |
| **15** | **Escolarización combinada** | Antes del  inicio proceso admisión | * Podrá proponerse cuando el alumno curse segundo ciclo de EI, EP o ESO. * El EOEIP del centro donde el alumno/a curse la mayor proporción del currículo se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y revisión de la medida. * En el caso de que el alumno/a inicie su escolarización en el segundo ciclo de EI al curso siguiente, la solicitud y propuesta serán realizadas por el EOEIP conjuntamente con el dictamen de escolarización. | \*Solicitud del Director centro incluyendo:   * Informe psicopedagógico. * Propuesta conjunta servicios orientación ambos centros. * Autorización escrita padres.   \*Informe IPE.  \*Resolución DP:   * Original a padres. * Copia en expediente + Informe   + copia Dictamen con opinión padres.   * Centro envía a DP copia Resolución fechada y firmada por padres. |



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **MEDIDAS ESPECÍFICAS EXTRAORDINARIAS** | | | | |
| **AR T.** | **MEDIDAS** | **FECHA** | **OBSERVACIONES** | **PROCEDIMIENTO** |
| **16** | **ACS de áreas** | Mayo y junio | * Se realizará ACS si el alumno presenta un desfase curricular significativo (dos niveles educativos inferiores respecto al curso en el que está escolarizado) y las medidas adoptadas hasta el momento sean insuficientes. * Será elaborada por el profesorado responsable del área o materia adaptada. * Tendrá los siguientes apartados:   1. Área o materia adaptada.   2. Ciclo/nivel de referencia del área o materia adaptada.   3. Criterios de evaluación del área o materia adaptada.   4. Estándares de aprendizaje evaluables.   5. Estrategias metodológicas.   6. Criterios de calificación del área.   7. Momento de revisión y decisión de continuación o no. * A efectos de acreditación, la evaluación de un área o materia con ACS equivale a un área no superada respecto al nivel en el que el alumno   está matriculado. | \*Solicitud del Director centro incluyendo:   * Informe psicopedagógico. * Relación áreas con nivel competencia alumno y nivel/ciclo adaptado. * Autorización escrita padres.   \*Informe IPE.  \*Resolución DP:   * Original a padres. * Copia en expediente + Informe   + copia Dictamen con opinión padres.   * Centro envía a DP copia Resolución fechada y firmada por padres. |
| **17** | **Permanencia extraordinario EI (1ª repetición)**  **y EP (2ª repetición)** | 1 mayo a  15 junio | * En EI deberá cumplir las siguientes condiciones:   + ACNEAE por ser ACNEE.   + Que presente retraso significativo en la conducta adaptativa.   + Que se estime que dicha medida favorecerá su competencia personal, social y su promoción en el sistema educativo. * En EP deberá cumplir las siguientes condiciones:   + ACNEAE por ser ACNEE.   + Que el alumno no haya superado el nivel correspondiente a cuarto de EP en las áreas instrumentales.   + Que se estime que esta medida favorecerá su competencia personal, social y su promoción en el sistema educativo.   \*Es compatible la permanencia extraordinaria en las dos etapas. | \*Solicitud del Director centro incluyendo:   * Informe psicopedagógico. * Autorización escrita padres.   \*Informe IPE.  \*Resolución DP:   * Original a padres. * Copia en expediente + Informe   + copia Dictamen con opinión padres.   * Centro envía a DP copia Resolución fechada y firmada por padres. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **MEDIDAS ESPECÍFICAS EXTRAORDINARIAS** | | | | |
| **AR T.** | **MEDIDAS** | **FECHA** | **OBSERVACIONES** | **PROCEDIMIENTO** |
| **18** | **Aceleración parcial del currículo** | Mayo y junio | * Supone la evaluación de un alumno con referencia a criterios de evaluación del nivel educativo superior al que está escolarizado, referidos a áreas o materias objeto de la aceleración. * La aceleración parcial se registrará en un documento específico que se incorporará al expediente del alumno y tendrá los siguientes apartados:   1. Área o materia acelerada.   2. Ciclo/nivel de referencia del área.   3. Criterios de evaluación del área.   4. Estándares de aprendizaje evaluables.   5. Estrategias metodológicas.   6. Criterios de calificación del área.   7. Momento de revisión y   decisión de continuar o no. | \*Solicitud del Director centro incluyendo:   * Informe psicopedagógico. * Autorización escrita padres.   \*Informe IPE.  \*Resolución DP:   * Original a padres. * Copia en expediente + Informe   + copia Dictamen con opinión padres.   * Centro envía a DP copia Resolución fechada y firmada por padres. |
| **19** | **Flexibilización del periodo de permanencia** | Antes inicio proceso admisión | * Supone la incorporación del alumno a un nivel superior al que le corresponde por edad, no considerándose requisito que previamente haya solicitado aceleración parcial del currículo. * El alumno/a para el que se solicita la flexibilización quedará incorporado a todos los efectos al nivel hacia el que se flexibiliza. | \*Solicitud del Director centro incluyendo:   * Informe psicopedagógico. * Autorización escrita padres.   \*Informe IPE.  \*Resolución DP:   * Original a padres. * Copia en expediente + Informe   + copia Dictamen con opinión padres.   * Centro envía a DP copia Resolución fechada y firmada por padres. |

**5.3.­ Programas específicos.**

El Departamento de Educación desarrollará programas específicos de atención domiciliaria para aquellos alumnos que cursan la enseñanza obligatoria y que por motivos de salud o decisión judicial no pueda asistir al centro docente por un periodo prolongado. En el caso de prescripción facultativa por un periodo superior a 30 días. El procedimiento será el siguiente:

\*Solicitud del Director centro incluyendo:

* + - * + Informe médico.
        + Solicitud de los padres al centro docente solicitando la medida.

\*Informe IPE.

\*Resolución DP:

* + - * + Original a padres.
        + Copia en expediente.
        + Centro envía a DP copia Resolución fechada y firmada por padres.

**6.­ ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y OTROS PROFESIONALES.**

Las funciones y competencias de los distintos órganos de coordinación docentes y profesionales que intervienen son las siguientes:

**6.1.­ Equipo Directivo**

Las funciones del director están recogidas en el artículo 132 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa –LOMCE‐. En relación con el Plan de Atención a la Diversidad serán las siguientes:

1. Valorar las necesidades educativas especiales globales del centro para proponer, junto con el EOEIP, la atención al alumnado.
2. La jefatura de estudios garantizará que la organización de la atención especializada se hace con criterios de eficiencia y atendiendo las necesidades existentes.
3. Detectar necesidades de formación del profesorado.
4. Detectar las necesidades de recursos personales y materiales.
5. Realizar los procedimientos de solicitud de las medidas de atención educativa específicas extraordinarias.
6. Coordinarse con el EOEIP.
7. Velar por el cumplimiento del Plan, su evaluación y revisión anual.
8. Desde Jefatura de Estudios, en coordinación con el EOEIP, realizar los distintos horarios de apoyos en el centro, calendario de reuniones trimestrales, reuniones de profesores de apoyo y tutores…
9. Impulsar las reuniones de coordinación interciclo e interetapa.
10. Al finalizar el curso, concretar la reunión de coordinación entre el tutor de sexto y el del grupo correspondiente de primero de ESO.
11. Favorecer las reuniones de coordinación entre todos los profesores y especialistas de EP y ESO.

**6.2.­ Comisión de Coordinación Pedagógica.**

Según la Orden de 26 de junio de 2014, por la que se regula la organización y funcionamiento de los colegios públicos de Aragón, están recogidas en el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. Título III, Capítulo III, Artículo 44). En relación con el tema que nos ocupa serán las siguientes:

1. Elaborar y revisar el PAD.
2. Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.
3. Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
4. Valoración y líneas de actuación en consecuencia con la evaluación del PAD.

**6.3.­ Claustro.**

En relación con el presente documento su función, determinada en el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación –LOE‐, será la discusión y aprobación del PAD.

**6.4.­ Equipos didácticos.**

Según la Orden de 26 de junio de 2014, anteriormente mencionada en el apartado CCP, en el Artículo 39.2 se indica que los equipos didácticos se encargarán de atender actualizada la metodología didáctica, especialmente para la atención a la diversidad, coordinarán las funciones de tutoría de los alumnos del ciclo, así como los aspectos relativos a refuerzo educativo y adaptación curricular.

**6.5.­ Profesor – Tutor.**

Siguiendo la citada Orden de 26 de junio de 2014, en el Artículo 46 se señalan las funciones que en nuestro centro se concretan de la siguiente manera:

1. Detectar las necesidades existentes en el alumnado y aplicar las medidas de intervención educativa generales más adecuadas.
2. Si no son suficientes, informar a los padres de las dificultades, de la derivación al EOEIP y de los apoyos que recibiera, si fuera el caso, firmando éstos la autorización para dichos apoyos.
3. Participar en las reuniones trimestrales de grupo con profesores de apoyo, orientadora y jefe de estudios.
4. Informar a principio del curso, a los especialistas de los alumnos que tienen con necesidades, en función de las reuniones inicial de coordinación con el EOEIP y profesorado de apoyo.
5. Coordinar el trabajo de los distintos profesores que incidan en los ACNEAE.
6. Coordinar y/o elaborar los documentos de ACS y APO (por refuerzo curricular, como medida de intervención para recuperar aprendizajes por tener áreas pendientes, o como plan específico de apoyo, refuerzo o recuperación para los alumnos que no promocionan) en colaboración con el profesor de apoyo y especialista, y asesorados por el EOEIP.
7. Realizar tutorías en la frecuencia que se estime oportuna con alumnos y familias.
8. Adoptar al finalizar cada uno de los cursos, y como consecuencia del proceso de evaluación las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado. Lo realizará el equipo docente tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor, fundamentándose en los estándares de aprendizaje evaluables imprescindibles y en la madurez del alumno.
9. Informar a las familias sobre las decisiones de promoción.
10. Controlar que esté en el expediente del alumno la documentación que en cada caso sea prescriptiva.

**6.6.­ Equipo de apoyo: PT y AL.**

Colaborar con jefatura de estudio y orientación en la realización de los horarios de apoyo, valorando las necesidades a final de curso, su concreción a principio del siguiente y el reajuste en función de las valoraciones o nuevas incorporaciones.

1. Colaborar en la elaboración de las ACS y APO con el profesor tutor y especialistas, con el asesoramiento del EOEIP.
2. Asistir a las reuniones trimestrales de coordinación con tutores y orientadora, así como a las de evaluación para aportar información en relación a los alumnos con los que trabajan directamente.
3. Atender directamente a los alumnos que se determine, priorizando los ACNEE y ACNEAE, y con la organización que se considere más oportuno (dentro, fuera, horas, grupos, materias...).
4. Elaborar los informes de evaluación trimestral cualitativa de los ACNEAE y de otros alumnos que sean atendidos. Los informes que realicen de forma conjunta profesor de apoyo y tutor se firman conjuntamente **(Anexo XI).**
5. Colaborar con el profesor tutor en la elaboración de material adaptado a las necesidades de los alumnos atendidos así como asesora en relación a metodología y materiales.
6. Coordinarse con el EOEIP, tanto en la reunión semanal como en los momentos que se determine, principalmente a principio y final de curso.
7. Colaborar con el profesor‐tutor en la relación con las familias.

**6.7.­ Profesores con horas dedicadas a apoyo.**

1. Asistir a las reuniones que se determinen, así como en las de evaluación para aportar información en relación a los alumnos apoyados.
2. Elaborar los documentos de APO por refuerzo curricular así como la evaluación en coordinación con el profesor tutor.
3. Atender directamente a los alumnos que se determine en la forma que se considere oportuno (dentro, fuera, horas, grupo, materias...)

**6.8.­ Profesor de apoyo a la etapa de educación infantil.**

1. Apoyo al grupo clase, proporcional a las necesidades de cada grupo.
2. Apoyar en el periodo de adaptación en el nivel de educación infantil 3 años.

**6.9.­ Equipo de orientación de educación infantil y primaria (EOEIP).**

Siguiendo la Orden de 30 de Julio de 2014, por la que se regulan los Servicios de Orientación Educativa, los EOEIP realizarán un plan de intervención en el centro que se concretará de forma coordinada con el equipo directivo. La Orden de 26 de junio de 2014 artículo 2.2.1.indica que la PGA deberá incluir dicho plan que recoge las funciones relativas a:

## A.­ Respecto al centro: Intervención en los procesos de planificación, desarrollo y evaluación de los proyectos y planes de centro:

1. Colaborar en la difusión y puesta en marcha de la nueva normativa relativa a los servicios de orientación y a las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos desde un enfoque inclusivo. Esta acción se realizará mediante asesoramiento directo al equipo directivo, maestras de apoyo, y demás profesorado según se determine.
2. Colaborar en el diseño y revisión de los proyectos curriculares y demás documentos institucionales del centro, es especial el Plan de atención a la diversidad (PAD), el Plan de orientación y acción tutorial (POAT), y el Plan de Convivencia.
3. Colaborar en la organización, seguimiento y evaluación de las medidas generales y específicas de intervención educativa.
4. Asesorar, en función de las demandas, en la planificación, desarrollo y evaluación de los planes y programas educativos del centro.
5. Colaborar en los procesos de transición de los alumnos entre las distintas etapas educativas: infantil y primaria, primaria y secundaria.
6. Colaborar en el programa para la prevención del absentismo escolar, coordinando con el centro las medidas para la prevención, acogida, seguimiento, intervención y participando la trabajadora social en la comisión zonal.
7. Colaborar con el centro en la detección temprana e intervención inmediata en las dificultades en el desarrollo y en el aprendizaje, así como de las condiciones indicativas de altas capacidades intelectuales. Se asesorará y proporcionarán estrategias, recursos y programas al profesorado, priorizando aquellos alumnos en situación de mayor vulnerabilidad ante dificultades en el aprendizaje, especialmente en educación infantil y en los primeros cursos de educación primaria.
8. Difundir materiales y documentación que facilite la intervención educativa.
9. Coordinar con el equipo directivo del centro en el desarrollo de estas funciones a través de la participación en reuniones con el equipo directivo y otras que se puedan establecer.

## B.­ Respecto al alumnado del centro:

1. Colaborar en la coordinación del apoyo pedagógico para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE.) y otros alumnos del centro.
2. Realizar la evaluación psicopedagógica de los alumnos, a petición de la dirección del centro o de oficio:
3. Cuando hayan resultado insuficientes las medidas generales adoptadas hasta el momento.
4. Cuando, de forma previa a la aplicación de cualquier medida de carácter general, sea evidente la existencia de graves dificultades en el desarrollo o exista una discapacidad.
5. Realizar las revisiones de la situación de necesidad específica de apoyo educativo al final de cada etapa.
6. Realizar el informe psicopedagógico de los ACNEAE.
7. Realizar el dictamen de escolarización de los ACNEAE por necesidades educativas especiales que requieran la medida de cambio de centro.
8. Realizar el seguimiento de los ACNEAE y otros alumnos del centro (GIR, listados, horarios, organización, documentación…).
9. Colaborar en los procedimientos establecidos para la adopción de las siguientes medidas específicas extraordinarias de intervención educativa:
10. Flexibilización para la incorporación a un nivel inferior al correspondiente por edad.
11. Formula de escolarización combinada.
12. Adaptación curricular significativa (ACS) en áreas o materias.
13. Permanencia extraordinaria en las etapas de educación infantil y educación primaria.
14. Aceleración parcial del currículo.
15. Flexibilización del periodo de permanencia en los diversos niveles y etapas.
16. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
17. En relación a la elaboración de la documentación asociada a las necesidades que puedan plantear los alumnos, este año cobra especial relevancia la actualización de los documentos de ACS a la normativa vigente.

## C.­ Intervención con la promoción del acercamiento y colaboración entre el centro y las familias:

1. Facilitar recursos y colaborar en la orientación y relación entre centro y familias.
2. Atender a las familias que se considere necesario para la prevención y atención a las necesidades, inquietudes, dificultades que puedan presentar a nivel personal, educativo y sociofamiliar.
3. Proporcionar información a los centros y familias sobre becas, ayudas y recursos existentes y las vías apropiadas para su utilización, siendo responsabilidad del centro docente la tramitación de los mismos.

## D.­ Intervención para la colaboración y coordinación con otras instituciones y entidades:

1. Colaborar en la coordinación con los servicios sanitarios y sociales.
2. Colaborar en la coordinación con servicios educativos del entorno. Con el IES Biello de Sabiñánigo, centro de referencia, se colaborará en el desarrollo de actividades que favorezcan la transición de los alumnos, se elaborarán los informes prescriptivos de los ACNEAE y se participará en las reuniones de trasvase de información entre la tutora de 6ºEP y el DO del IES.
3. Realizar el informe de derivación a servicios sanitarios o el IASS de los alumnos que requieran su intervención.

Al terminar el curso el EOEIP realizará una memoria final.

**6.10.­ Auxiliar de educación especial (AEE).**

En el caso de contar con este tipo de profesionales en el centro, y según el acuerdo relativo a la categoría profesional auxiliar de educación especial de 19 diciembre 2002, sus funciones serán las siguientes:

1. Colaborar en tareas de cuidado y aseo del niño, cambios de clase, vigilancia en recreos, y en actividades que se realicen dentro y fuera del centro escolar.
2. Aportar sugerencias para la elaboración del Proyecto Educativo de Centro y de los Proyectos Curriculares, relacionadas con competencias específicas.
3. Informar al tutor y a los demás profesionales del centro, de los aspectos relacionados con su trabajo, para que sean tenidos en cuenta durante el desarrollo de la actividad escolar.
4. Realizar la limpieza e higiene de los alumnos con necesidades educativas especiales así como poner en práctica con ellos programas de control de esfínteres.
5. Realizar el cuidado y vigilancia de los alumnos con necesidades educativas especiales en el servicio de comedor, potenciando hábitos de autonomía personal en la alimentación, usos de utensilios, etc.
6. Realizar el cuidado y vigilancia de los alumnos con necesidades educativas especiales en las rutas de transporte escolar hasta su incorporación al centro y viceversa.
7. Realizar la tención, cuidado y vigilancia de los alumnos con necesidades educativas especiales fuera de horario lectivo, en los centros de educación especial con internado.
8. Realizar los desplazamientos de aquellos alumnos con necesidades educativas especiales que carezcan de movilidad o que ésta sea reducida.
9. Colaborar con los profesores en el establecimiento de hábitos de autonomía personal, limpieza, higiene y vestido, dentro y fuera del aula.
10. Colaborar con el profesorado en el establecimiento de hábitos de autonomía social, en las actividades programadas dentro y fuera del centro.
11. Colaborar con el profesorado en la vigilancia y cuidado de los alumnos con necesidades educativas especiales en las entradas y salidas del aula, cambios de actividad, recreos, etc.
12. Colaborar con los profesionales, en aquellas tareas o actividades no docentes, propias de su especialidad, para las cuales sean requeridas.
13. Participar en la atención y vigilancia de los alumnos con necesidades educativas especiales en la realización de actividades complementarias incluyendo los desplazamientos que supongan.
14. Colaborar con el educador en el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
15. Colaborar con el personal sanitario en la atención y traslado al centro sanitario de los alumnos con necesidades educativas especiales, en los casos necesarios.
16. Participar en aquellas actividades, visitas, salidas, excursiones, etc. Aprobadas por el Consejo Escolar y que figuran en la Programación General Anual del centro.
17. Responsabilizarse del control, cuidado de los materiales técnicos necesarios para el desplazamiento de los alumnos con necesidades educativas especiales.
18. Participar en el establecimiento de unas relaciones fluidas entre el centro y las familias, facilitando el intercambio de información, sobre aquellos aspectos que redunden en beneficio de los alumnos. Coordinar con el tutor/a estas relaciones y estos intercambios de información.
19. Participar en actividades de formación y perfeccionamiento profesional en temas relacionados con la Educación Especial y otros temas de interés.

**7.­ INFORMACIÓN, COLABORACIÓN E IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS.**

El procedimiento ordinario de información a las familias son las reuniones trimestrales de tutoría, las reuniones individuales que solicite el profesorado o los padres y los informes trimestrales de evaluación. Dichos informes van acompañados de una valoración cualitativa en los alumnos que trabajan con ACS o han recibido APO, y que consta en el área que lo ha recibido.

También se informa a través de: notas para casa, anotaciones en la agenda del alumno, tablón de anuncios, blog del colegio…

Para transmitir información a las familias que desconocen el castellano solicitamos los servicios de los mediadores interculturales del CAREI.

Se procura conseguir la colaboración e implicación de las familias para reforzar aquellos aspectos que se consideran necesarios, tanto curriculares (lenguaje oral, lectura, operaciones,...), como relacionales y de habilidades sociales, de hábitos de autonomía y hábitos de técnicas de trabajo intelectual. Dicha colaboración se canaliza a través de: entrevistas y cuestionarios iniciales en EI y de alumnos de nueva incorporación, biblioteca, semana cultural, talleres, AMPA, charla informativas (policía, Amaltea…)

**8.­ COLABORACIÓN CON SERVICIOS SOCIALES, SANITARIOS Y OTROS.**

## Coordinación de becas y ayudas:

* + El equipo directivo realizará la difusión de las convocatorias de becas generales y la trabajadora social del EOEIP en especial se encarga de difundir e informar sobre las ayudas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, las de material curricular y comedor del Gobierno de Aragón así como las subsidiarias por estos conceptos del Servicio Social de Bases de la Comarca del Alto Gallego.
  + El equipo directivo facilitará la cumplimentación de los documentos y su gestión para aquellas familias que lo necesiten.
  + La trabajadora social del EOEIP, en función de las demandas de los profesores, realizará derivaciones al SSB según otras necesidades detectadas en el centro (gafas, material escolar, ayudas de urgencia…)

## Colaboración con servicios sanitarios:

* + La trabajadora social y la orientadora del EOEIP se coordinan con la trabajadora social y los pediatras del centro de salud en función de las necesidades, así como con otros servicios sanitarios.
  + Para la derivación de alumnos o colaboración con servicios sanitarios se utilizará el modelo de informe recogido en el **Anexo XII** (Orden de 30 de julio de 2014 que regula las medidas de intervención educativa, artículo 25). Este informe se facilitará a los padres quienes deberán entregarlo a la institución que corresponda.

## Colaboración con servicios sociales:

* + La trabajadora social del EOEIP se coordina mensualmente con las educadoras del SSB del Alto Gallego en relación al seguimiento de las familias atendidas por dicho servicio o para nuevas derivaciones.
  + Para la derivación o colaboración con servicios sociales se utilizará el modelo de informe recogido en el anexo XII (Orden de 30 de julio de 2014 que regula las medidas de intervención educativa, artículo 25). Este informe se facilitará a los padres quienes deberán entregarlo a la institución que corresponda.
  + El informe de derivación para la solicitud de inclusión en el Programa de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales lo realizará el centro educativo únicamente cuando el propio centro determine la necesidad, mediante el **Anexo XIII** (Orden de 30 de julio de 2014 que regula las medidas de intervención educativa, artículo 25).
  + Para la notificación de situaciones de maltrato y de casos urgentes a los Servicios especializados de menores se utilizarán los modelos recogidos en el Anexo XIV y el Anexo XV.

## Colaboración con asociaciones:

* + Nos coordinamos en función de alumnos atendidos en común con distintas asociaciones enmarcadas en el Centro de desarrollo integral y atención temprana (CDIAT) dependiente del IASS (Asociaciones Síndrome de Down, Aspace, San Francisco de Sales de hipoacúsicos).

## Colaboración con gabinetes privados: en función de las necesidades.

1. **Refuerzo escolar de Cruz Roja:**

- Una profesora de PT o AL del centro junto con la trabajadora social del EOEIP se coordinan con

la responsable del programa en Cruz Roja, realizando de nexo entre los profesores del centro y

los voluntarios para la derivación de alumnos, las orientaciones y el seguimiento de la asistencia y del trabajo con ellos.

**9.­ PROPUESTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.**

Diferenciamos dos tipos de seguimiento y evaluación: en relación con las medidas adoptadas para cada alumno en particular y en relación con el propio Plan de atención a la diversidad.

#### En relación con las medidas adoptadas:

* + Al igual que hacemos con los alumnos ordinarios, realizaremos una evaluación continua de la consecución de los objetivos propuestos en las distintas actuaciones previstas para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, introduciendo las medidas correctoras que se estimen oportunas cuando la evaluación no sea positiva. Esta evaluación será realizada por el profesorado implicado en las diferentes sesiones trimestrales de evaluación y coordinación didáctica, quedando reflejada en las actas de evaluación trimestral y dejando constancia de la misma en los documentos de seguimiento de los propios alumnos que figurarán en sus expedientes personales.

#### En relación con el propio Plan:

* + Se realizará a la finalización de cada curso escolar con el conjunto de profesores que formen ese curso el centro. La finalidad de esta evaluación será analizar la adecuación del Plan al contexto de la realidad del centro para diseñar, si es preciso, las modificaciones pertinentes en cuanto a los alumnos afectados, y a la organización de los recursos y espacios. Este será el momento de realizar las concreciones oportunas del PAD de cara al siguiente curso escolar. Las concreciones del PAD serán recogidas en la Programación General Anual y las modificaciones serán aprobadas en la última sesión de claustro de profesores de cada curso.

**10.­ ANEXOS**

La numeración de los anexos del presente documento son particulares del presente documento y no se corresponden en algunos casos con la numeración de los anexos establecidos en las normativas.

Anexo I: Proceso de derivación al EOEIP.

* Anexo II: Autorización de padres a la evaluación psicopedagógica.
* Anexo III: Hoja de derivación al EOEIP.
* Anexo IV: Condiciones y grados de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
* Anexo V: Relación de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE)
* Anexo VI: Relación de medidas específicas de apoyo educativo.
* Anexo VII: Documento de apoyo educativo (APO).
* Anexo VIII: Documento de adaptación curricular significativo (ACS).
* Anexo IX: Autorización de padres al apoyo fuera del aula.
* Anexo X: Autorización de padres a la medida específica extraordinaria.
* Anexo XI: Informe de evaluación trimestral.
* Anexo XII: Informe de colaboración con otras instituciones.
* Anexo XIII: Informe de derivación para la solicitud de inclusión en el programa de atención temprana.
* Anexo XIV: Notificación de situación de maltrato infantil.
* Anexo XV: Hoja de notificación de casos urgentes al servicio especializado de menores.